

125-19.61

Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2019

CACCI 6813

**INFORME FINAL DE RESPUESTA A DENUNCIA CIUDADANA
CACCI 3224 DC-52-2019**

MINHACIENDA No. Expediente 17200/2019/OFI

2018EE0102334 de 29 de agosto de 2019 CGR
Radicación 2018ER0084537 de agosto 1 de 2018 CGR

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con presuntas irregularidades reportadas por MINHACIENDA Grupo Fonpet en la validación de la base de datos pasivocol reajustes pensiones Municipio de Dagua.

La presente fue denuncia fue recibida por la Contraloría General de la Republica y posteriormente la remite al Ministerio de Hacienda quien por competencia la envía a este ente de control fiscal.

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana inicialmente solicitando información a la Entidad, y posteriormente realizando revisión documental a la información solicitada, para tal fin se comisiono a un Grupo de profesionales adscritos a esta Dirección y a Subdirección de Prestaciones Sociales y Nomina.

De la revisión documental a la información aportada por el denunciante, así como de la información solicitada a la entidad mencionada, se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias allegadas a este Ente de Control.

Para tales efectos, la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, comisionó a dos (2) Técnicos Operativos y dos (2) Profesionales adscritos a dicha Dirección para atender la referida denuncia, quienes, en el desarrollo de la misma, se aplicaron la normatividad legal vigente y los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

El resultado final de la solicitud de información realizada, se consolidó en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA REVISION

Proceder a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-52 de 2019 de conformidad con la información y la documentación presentada dentro del escrito de la denuncia en la cual se pone en conocimiento de *“Presuntas irregularidades reportadas por Minhacienda Grupo FONPET en la validación de la base de datos Pasivocol reajustes pensionales Municipio de Dagua.”*

3. LABORES REALIZADAS

Para dar trámite a la denuncia ciudadana DC-52-2019, se realizan las siguientes labores:

1. Plan de trabajo posterior a la solicitud de información con el fin de analizar la documentación contenida en la denuncia y conocer los requerimientos por el denunciante. De lo cual, se hace un listado de los documentos que se pueden solicitar.
2. Solicitud de información al Ministerio de Hacienda y Crédito Público acerca del incremento encontrado en la auditoría a los pensionados y beneficiarios relacionados a continuación en el marco del proyecto *“Seguimiento y actualización de los cálculos actuariales del pasivo pensional de las entidades territoriales”*.

Nombre Unidad Administrativa	Numero Documento ID	Apellidos y Nombres
Municipio de Dagua	42.969.054	Gomez Cortes María Eugenia
Municipio de Dagua	2.550.263	Montoya Paz Jorge
Municipio de Dagua	6.486.517	Hoyos Millán Benigno
Municipio de Dagua	31.797.135	Ramírez Valderrama Myriam
Municipio de dagua	29398350	Marmolejo Londoño Graciela

3. Solicitud de información a la Alcaldía Municipal de Dagua Valle del Cauca acerca de:
 - ✓ La motivación jurídica sobre la cual se sustentó el incremento pensional a los beneficiarios relacionados anteriormente.
 - ✓ El valor de la pensión pagada a los beneficiarios para la vigencia del año 2017.
 - ✓ El porcentaje sobre el cual se dio el incremento de la mesada pensional a los beneficiarios para la vigencia del año 2017.

- ✓ Las hojas de vida de los funcionarios involucrados en el incremento de la mesada pensional a los beneficiarios relacionados anteriormente, tanto del secretario(a) de hacienda y el tesorero(a) del Municipio de Dagua Valle del Cauca.
- 4. Solicitar certificación o acto administrativo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Alcaldía Municipal de Dagua Valle del Cauca sobre el porcentaje que corresponde al Municipio de Dagua Valle del Cauca y el correspondiente a la Gobernación del Valle del Cauca en las cuotas partes de las mesadas pensionales.
- 5. Teniendo en cuenta que la verificación de la información sobre los incrementos pensionales de los funcionarios antes relacionados son de un extenso estudio, el equipo auditor procedió a realizar una muestra de 5 funcionarios a los cuales se les incremento su pensión aplicadas en la vigencia 2017

Como resultado de la solicitud de información realizada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público Grupo FONPET y a la Alcaldía Municipal de Dagua Valle del Cauca el día 5 de Septiembre de 2019 y el día 3 de Octubre de 2019 respectivamente, el equipo auditor de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, solicitó información vía correo electrónico al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Alcaldía de Dagua-Valle, con el fin de atender la Denuncia en cuestión, siendo atendidos por el Funcionaria enlace Fanny Esther Echeverría Montaña, Coordinadora Nacional PASIVOCOL quien tramito la información la cual fue enviada el día 9 de septiembre de 2019, de lo cual se dio el siguiente resultado:

4. RESULTADO DE LA REVISION

1. ***“Con relación al concerniente incremento encontrado en la auditoría a los pensionados y beneficiarios relacionados anteriormente en el marco del proyecto “Seguimiento y actualización de los cálculos actuariales del pasivo pensional de las entidades territoriales.”***

Tenemos lo siguiente de acuerdo a la muestra de 5 funcionarios del municipio de Dagua los cuales son:

Nombre Unidad Administrativa	Numero Documento ID	Apellidos y Nombres
Municipio de dagua	29398350	Marmolejo Londoño Graciela
Municipio de Dagua	42.969.054	Gómez Cortes María Eugenia
Municipio de Dagua	2.550.263	Montoya Paz Jorge
Municipio de Dagua	6.486.517	Hoyos Millán Benigno
Municipio de Dagua	31.797.135	Ramírez Valderrama Myriam

ANALISIS POR CADA FUNCIONARIO

Numero de documento de identificación	Apellidos y Nombres	ACTOS ADMINISTRATIVOS ADJUNTOS
2.550.241 29.398.350	<p>RICARDO GALLEGO MEZA Pensionado MARMOLEJO LONDOÑO GRACIELA Sustitución Pensional (Beneficiaria)</p>	<p>Mediante Resolución No. 675 del 31 de diciembre de 2002, el Municipio de Dagua Valle reconoce una pensión de jubilación anticipada al Señor Gallego Meza sustentada en el capítulo XIX, numeral XIX 1 de la convención colectiva de trabajo de dicho Municipio, la cual establece que el monto de la pensión de jubilación será del noventa por ciento 90% del promedio de salarios y primas de toda especie devengados por el trabajador y que a su vez jubilara a sus trabajadores oficiales con veinte años de servicio y cincuenta de edad.</p> <p>La suma de la pensión inicial es de \$935.365 determinada por el 90% de un salario básico de \$733.842 más factores salariales por \$305.453.</p> <p>Teniendo en cuenta que el citado pensionado era empleado oficial y le rige lo establecido en el contrato individual de trabajo, la convención colectiva y el reglamento interno de trabajo; al igual los aspectos básicos de la Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945 y demás normas que los modifican o adicionan; el monto reconocido de pensión está dentro de los parámetros de la norma que lo regía (la convención colectiva de Trabajo) y acorde con el porcentaje establecido de salarios y los factores salariales reconocidos en el último año.</p> <p>Una vez revisada la tabla de incremento pensional en relación con el IPC anual establecido desde el año 2.002, se pudo evidenciar que la pensión del señor RICARDO GALLEGO MEZA, cumple con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 100 de 1.993.</p> <p>Que el señor Ricardo Gallego Meza fallece el día 26 de Septiembre de 2014, en consecuencia el Municipio de Dagua emite la Resolución 489 del 19 de Noviembre de 2014, por medio de la cual reconoció una sustitución pensional de manera definitiva a la Señora Graciela Marmolejo Londoño, en calidad de esposa, describiendo el procedimiento de conformidad con la normatividad que lo rige.</p> <p>El monto de la pensión de sustitución reconocido es de \$1.597.00.00; suma que para el año 2.014 está acorde con el artículo 14 de la Ley 100 de 1.993; el cual establece que para mantener el poder adquisitivo constante, las pensiones se reajustarán anualmente de oficio, el 1o. de enero de cada año, según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior y que las pensiones cuyo monto mensual sea igual al salario mínimo legal mensual vigente, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que se incrementa dicho salario por el Gobierno.</p> <p>El monto reconocido por Colpensiones a la señora Graciela Marmolejo Londoño, como pensión sustitutiva postmortem para el año 2015 fue de \$1.163.727, siendo menor al monto que para el año 2.015 estaba reconociendo el Municipio de Dagua por valor de \$1.656.148, lo cual</p>

		<p>genero una compartibilidad pensional de \$ 492.422; debiendo ser reconocidos por el Municipio a la señora Graciela.</p> <p>Una vez revisada la tabla de incremento pensional en relación con el IPC anual establecido desde el año 2.015 a la fecha, se pudo evidenciar que los montos reconocidos por el Municipio de Dagua Valle del Cauca por compartibilidad pensional a la Graciela Marmolejo Londoño, cumple con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 100 de 1.993.</p> <p>En cuanto a la Observación realizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Municipio de Dagua con respecto a la información reportada y validada para año 2.017 en el grupo actuarial de Beneficiarios de Pensión de la señora de Graciela Marmolejo Londoño por valor de \$554.000, se constata que esta obedece a la compartibilidad pensional reconocida por Colpensiones mediante Resolución GNR 348295 del 04 de noviembre de 2015, por lo tanto ésta no puede ser igualada al salario mínimo en los términos del artículo 14 de la Ley 100 de 1.993.</p>
<p>2.439.851 42.969.054</p>	<p>HÉCTOR MARINO NOGUERA LÓPEZ Pensionado</p> <p>MARIA EUGENIA GOMEZ CORTES Sustitución Pensional (Beneficiaria)</p>	<p>Que de acuerdo a la información enviada por el Municipio de Dagua se evidencia que el Seguro Social mediante Resolución No. 6375 del 27 de febrero de 2009, resuelve una solicitud de prestaciones económicas y se sustituye la pensión a favor de la señora María Eugenia Gómez Cortes, cuyo causante era el fallecido Héctor Marino Noguera López, quien laboró en el Municipio de Dagua Valle del Cauca por 1.350 días no cotizados, por lo tanto debe concurrir mensualmente como medio de financiamiento de la pensión, en una cuota parte pensional del 15.87% del monto total de la pensión.</p> <p>Una vez revisada la tabla de incremento pensional en relación con el IPC anual establecido desde el año 2008, se observó que el monto de la Pensión otorgada por el Seguro Social al Señor Noguera López, debió ser ajustada en el año 2.012 por dicho Instituto en cumplimiento al art. 14 de la Ley 100 de 1.993, toda vez que al aplicar el incremento del IPC, el monto de la pensión era inferior al salario mínimo legal vigente, por lo tanto el monto de la pensión es equivalente al salario mínimo del año 2.012.</p> <p>De igual forma se evidencia que los incrementos anuales aplicados al valor de la cuota parte pensional que el Municipio de Dagua Valle certificó que ha transferido al Seguro Social hoy Colpensiones, desde el año 2.008 hasta el año 2.018, se ajustan con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 100 de 1.993 y que la información digitada a través del aplicativo pasivocol del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia 2.017, obedeció a un error que ya fue corregido, de acuerdo a la justificación dada por el Municipio al Error F6-650AT.</p>
<p>2550263</p>	<p>JORGE MONTOYA PAZ</p>	<p>La Gobernación del Valle del Cauca mediante Resolución 445 del 5 de mayo de 2.003, revoca las resoluciones por medio de las cuales le había negado la Pensión de Jubilación al señor Jorge Montoya Paz y reconoce una pensión de jubilación vitalicia por la suma de \$ 2.962.634,79 a partir del 18 de junio de 2.000, por haber cumplido los requisitos de Ley, estando al servicio de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca por 94 días.</p>

		De acuerdo a la información registrada y certificada en la tabla de incremento pensional en relación con el IPC anual establecido desde el año 2001 hasta el año 2.018, cumple con el art. 14 de la Ley 100 de 1.993, al igual que los incrementos aplicados anualmente a las cuotas partes pensionales.
6486517	BENIGNO HOYOS MILLÁN	<p>La Gobernación del Valle del Cauca mediante Resolución 1811 del 28 de agosto de 2.003, reconoce una pensión de jubilación al señor Benigno Hoyos Millán por la suma de \$ \$302.945,16 a partir del mayo de 2.000. El Municipio de Dagua concurre con el pago de cuota parte a favor de dicha entidad con un porcentaje de 17,60%. De acuerdo a información certificada en archivo de tabla de incrementos de IPC, la cuota parte se está pagando al Departamento del Vale del Cauca y los incrementos anuales aplicados con el porcentaje del IPC se encuentran de conformidad con el art. 14 de la Ley 100 de 1.993, al igual que los incrementos aplicados anualmente a las cuotas partes pensionales.</p> <p>Dentro de los soportes remitidos por el Municipio de Dagua no se encuentra el acto administrativo de aceptación de la concurrencia de la cuota parte pensional, porque se presentó el silencio administrativo, pero se logra evidenciar por medio de la Resolución de Pensión No. 1811 de 2.003, el porcentaje de transferencia de la cuota parte pensional determinado por el Departamento del Valle el cual es de 17.60%. También se observa que la cuota parte pensional que concurre el Municipio de Dagua como medio de financiamiento de la Pensión del Señor Benigno Hoyos Millán se encuentra acorde con el incremento anual determinado por el IPC.</p>
31797135	RAMIREZ VALDERRAMA MYRIAM	<p>El instituto del Seguro Social ISS, por medio de la Resolución No. 18760 de noviembre de 2005, concede pensión de la jubilación a la señora Myriam Ramírez, en cuantía de \$693,508. Dicha pensión fue ajustada de conformidad con la Resolución No. 12165 de agosto de 2007, en cuantía de \$761,223 a partir de mayo de 2004; el porcentaje de concurrencia a prorrata del tiempo de servicio que prestó el Señor Ramírez en el Municipio de Dagua Valle del Cauca es equivalente al 15,98% del valor de la pensión.</p> <p>Que dentro de los soportes remitidos por El Municipio de Dagua no se encuentra el acto administrativo por medio del cual se determine la aceptación del porcentaje de transferencia de la cuota parte pensional. Se evidencia dicho porcentaje en la resolución de pensión que reconoce el ISS y de acuerdo a información registrada por el Municipio en el informe de IPC, se encuentran reconociendo dicha cuota parte pensional desde el año 2.004 hasta el año 2.018. Y los incrementos certificados se encuentran acorde con la aplicación del IPC anual.</p>

5. CONCLUSIONES

Verificado los soportes remitidos por el Municipio de Dagua, Se evidencia que el porcentaje del incremento de la cuota parte pensional que reconoce el ISS y de acuerdo a información registrada por el Municipio en el informe de IPC, se encuentran reconociendo dicha cuota parte pensional desde el año 2.004 hasta el año 2.018 y los incrementos certificados se encuentran acorde con la aplicación del IPC anual.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-52-2019.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe al Municipio de Dagua con el fin de que la administración tenga conocimiento del mismo y quede debidamente notificado.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Participación Ciudadana

Copia: CACCI 3224 DC-52-2019
Maria Cristina Quintero Q. Dirección Vigilancia Fiscal Contraloría Delegada Gestión Pública – Carrera 69 No.44-35 Edificio Paralelo 26 Bogotá.
alcalde@dagua-valle.gov.co

Proyectó: Amparo Collazos Polo- Profesional Especializada